

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
DEL DIA LUNES 20 DE ENERO DE 2014**

Se inició la sesión a las 13:05 Hrs., con la asistencia del Presidente, Herman Chadwick, de las Consejeras María de Los Ángeles Covarrubias, María Elena Herмосilla y Esperanza Silva, de los Consejeros Genaro Arriagada, Rodolfo Baier, Andrés Egaña, Gastón Gómez, Óscar Reyes, Hernán Viguera y del Secretario General, Guillermo Laurent. Justificó oportuna y suficientemente su inasistencia el Consejero Roberto Guerrero.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSEJO CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2014.

Los Consejeros asistentes a la Sesión de 13 de enero de 2014 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

El Presidente informa a los Consejeros la propuesta del Departamento de Fomento relativa a la asignación del incremento de \$262.155.000.= del “Fondo de Apoyo a Programas Culturales”, dispuesta por el Decreto Supremo de Hacienda N°1475, de 29 de octubre de 2013.

El Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, procedió a asignar: a) al proyecto “Voces por la Paz”, la suma de \$ 173.070.313.=; b) al proyecto “Buscando a María”, la suma de \$ 80.000.000.=; c) al proyecto “Los Niños”, la suma de \$ 9.084.687.=

3. ABSUELVE A CANAL 13 SPA DEL CARGO CONTRA ÉL FORMULADO, POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “CONTACTO”, EL DIA 23 DE JULIO DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-1304-CANAL 13).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley N° 18.838;
- II. El Informe de Caso A00-13-1304-Canal13, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión de 25 de noviembre de 2013, acogiendo las denuncias Ingreso CNTV Nrs. 1384 y 1387, ambas de 2013, formuladas por los H. Diputados Gustavo Hasbún Selume y Jorge Ulloa Aguillón, respectivamente, se acordó formular cargo a Canal 13 SpA por la exhibición del programa “Contacto”, el día 23 de julio de 2013, en el cual se habría, presuntivamente, vulnerado el principio democrático;

- IV. Que el cargo fue notificado mediante Oficio CNTV N°737, de 4 de diciembre de 2013, y que la concesionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que en su escrito de descargos, la concesionaria señala:

A través de la presente, venimos en contestar el oficio de la referencia, originado en la sesión de fecha 25 de noviembre del presente año por parte del Consejo Nacional de Televisión, en adelante el “Consejo”, por medio del cual, se formula cargo en contra de Canal 13 S.A., en adelante “Canal 13”, por haber emitido en el programa “Contacto”, supuestas imágenes que vulneran el principio democrático, por las razones expuestas en el referido ordinario.

Al respecto, señalamos al Consejo lo siguiente:

1. *“Contacto”, en adelante el “Programa”, es un Programa de investigación periodística, emitido por Canal 13 en horario prime que responde al género de reportajes que abordan diferentes temáticas, siendo actualmente conducido por el periodista Emilio Sutherland.*

2. *El reportaje denominado “Conflicto de Intereses: cuando el interés privado y público se confunden” realizado por los periodistas Juan Francisco Riumalló y Soledad Millar, se encuentra enfocado en una investigación efectuada respecto del patrimonio declarado públicamente de los 158 parlamentarios que integran el Congreso Nacional, y su participación en la discusión y votación de leyes en particular. Comienza con una introducción de Juan Francisco Riumalló, indicando que los parlamentarios de Estados Unidos de América se encuentran obligados a declarar sus patrimonios una vez al año, agregando que en caso de mentir, pueden ser sancionados incluso con cárcel. Luego señala en términos comparativos que en Chile también los parlamentarios se encuentran obligados a realizar estas declaraciones juradas, sin embargo, la diferencia se encuentra en que aun cuando no lo hagan, no existiría sanción alguna. Es en este contexto en el que se analiza en forma separada los casos de diferentes parlamentarios chilenos.*

3. *Es en este contexto que la investigación periodística plantea la falta de una exhaustiva y detallada declaración de los parlamentarios chilenos en cuanto a sus actividades económicas independientes del ejercicio de su cargo público. En razón de lo anterior, podemos indicar que uno de los objetivos del capítulo del Programa fue informar e instaurar en el debate ciudadano lo que se conoce como “conflictos de intereses” con la finalidad de acelerar la tramitación de proyectos de ley que establezcan reglas más exigentes en materia de probidad, transparencia, inhabilidades, conflictos de interés y declaración de patrimonios. Para la exposición de la temática el equipo periodístico se apoyó en la presentación de casos particulares de parlamentarios de diferentes sectores políticos, en base a investigaciones que tuvieron su origen en las propias declaraciones de patrimonio que*

se encuentran disponibles públicamente en los sitios web de ambas cámaras del Congreso Nacional. Estas declaraciones de patrimonio fueron el punto de partida del reportaje.

4. *En el reportaje analizado se planteó entonces una tesis y la prueba mediante las fuentes de las cuales dispone, siendo siempre el punto inicial las propias declaraciones de patrimonio que la ley obliga a realizar a quienes pasan a formar parte del Congreso Nacional. No es necesario, dentro de la lógica de la investigación, que siempre se analice el cien por ciento de los casos, es decir, las 158 declaraciones de patrimonio de los parlamentarios, sino que es suficiente y confiable para realizar una investigación periodística, la existencia de una muestra representativa, la cual en este caso estimamos cumple con dicho objetivo. Respecto a la aseveración de uno de los denunciantes de que habría sesgo en el tratamiento del reportaje, es menester hacer presente el reportaje investiga a 6 parlamentarios Partido Unión Demócrata Independiente; 3 Partido Renovación Nacional; 3 Partido Demócrata Cristiano; 1 Partido Socialista. Por lo tanto cabe preguntarnos ¿dónde estaría el sesgo?*

5. *Canal 13, realizó una investigación exhaustiva de largo tiempo, en que finalmente por temas de extensión del Programa, seleccionó los casos de mayor relevancia, haciendo uso de un derecho que les asiste en relación a lo que se quería probar es que la legislación en esta materia resulta ser deficitaria. Por lo tanto no existió ningún ánimo de perjudicar a algún conglomerado político en particular, si no por el contrario informar a la ciudadanía la regulación existente en materia de conflicto de interés y darle a lo investigados el derecho de defenderse de los hechos cuya investigación periodística fue recabando.*

6. *No corresponde a este Consejo pronunciarse respecto de la veracidad o no de los hechos contenidos en el Programa, existiendo para ello los conductos legales apropiados. Respecto a si los contenidos del reportaje omiten o no a otros infractores, de otros partidos políticos en forma deliberada, incurriendo en un sesgo que perjudica a los sí mencionados, no corresponde a este Consejo buscar fuera del mismo reportaje las razones para tal decisión, que de acuerdo tanto en pro de la libertad editorial de un medio de comunicación como en pro de su derecho a informar no parece pertinente cuestionar a partir de lo que se concluye en el mismo: si hay en múltiples situaciones de conflicto de intereses de los parlamentarios que no cumplen con la ley tanto al declarar patrimonio como al votar leyes que los favorecen económicamente, a ellos o sus familias. Se puede argumentar, además, que es precisamente la fiscalización ciudadana respecto a cómo están funcionando las instituciones públicas las que le devuelven y mantienen la confianza de la ciudadanía en ellas y lejos de poner en riesgo la democracia la afianzan aún más, ya que les exigen el rigor en el respeto a la leyes a quienes precisamente fueron elegidos para crearlas.*

7. *Destacamos que el reportaje otorgó siempre a los parlamentarios pesquisados hacer uso de las cámaras de Canal 13 para entregar los argumentos que expliquen, ya sea mediante*

entrevista o comunicado de prensa, tal o cual hecho que se les imputa. Reiteramos al Consejo, que el Programa dio tribuna a los involucrados para que estos puedan hacer sus comentarios y descargos, entregando el tiempo necesario ante los hechos que se le presentan. Asimismo, se dejó en claro que el reportaje no cuestiona que los parlamentarios tengan otras actividades independientes del cargo de elección popular que ejercen, simplemente se buscó informar a la teleaudiencia del derecho de exigir un mayor cumplimiento de la ley que nos rige. En resumen, Canal 13 no reconoce la existencia de sesgo en el tratamiento de la investigación periodística, prueba de ello es que se le solicitó entrevista al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados don Edmundo Eluchans y al Presidente del Senado don Jorge Pizarro, quienes accedieron a ellas. En el caso del Presidente de la Cámara de Diputados éste declaró que es necesario aumentar los niveles de transparencia de los funcionarios públicos y personas que desempeñan cargos de elección popular. Por su parte el Presidente del Senado manifestó que es necesario modificar la legislación actual para evitar conflictos de interés. Prueba de ello es que reconoce que esta materia ha sido tratada al interior del Congreso Nacional, declarando que en los próximos días los Presidentes de las Comisiones de Ética de ambos órganos le harán llegar un informe sobre propuesta de cambio de norma en materia de conflicto de interés. Asimismo, el honorable diputado don Patricio Vallespin, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ética de la Cámara de Diputados reconoce que la legislación actual en esta materia resulta ser deficitaria. Finalmente, el honorable senador Hernán Larraín manifiesta que la legislación actual en fiscalización de conflictos de interés está limitada, entre otras cosas, porque se requiere que otro parlamentario lo denuncie para así iniciar el procedimiento de investigación. En resumen, los representantes de ambos órganos del Congreso Nacional y el presidente de una de las Comisiones de Ética reconoce las falencias de la legislación actual y de la necesidad de analizar un cambio normativo, sin perjuicio de que no descartan la existencia de eventuales incumplimientos a la normativa actual.

8. Hacemos presente además que a los medios de comunicación les asisten una serie de derechos consagrados, por ejemplo, en la Constitución en relación a la libertad de expresión y en la Ley de Prensa respecto a la libertad de informar. En razón de lo anterior, como medio de comunicación social, creemos firmemente que cualquier funcionario público debería estar siempre dispuesto a ser investigado periodísticamente, lo cual cobra fuerza toda vez que los electores toman conocimiento de la gestión de sus funcionarios públicos muchas veces a través de los medios de comunicación social (televisión, radio, prensa escrita, etcétera).

9. Otro punto a considerar en el desarrollo del reportaje, es que permitió hacer una bajada de conceptos, para establecer que la Constitución Política de la República prescribe que: «El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones» (artículo 8º, inc. 1º), principio que consiste en «observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño

honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular» (artículo 52, inc. 2º, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado). Dentro de las Leyes y Normas que rigen a la Cámara de Diputados, publicadas en su página web, se encuentra el Código de Conductas Parlamentarias pertinente a todas las actividades de los Diputados fuera y dentro de la Corporación. El Artículo 3º de éste Código indica que: «Los Diputados deberán permanentemente observar una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de la función y de su cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular». En su Artículo 6º agrega que: «El Diputado debe actuar en forma tal de que su conducta pueda admitir el examen público más minucioso. Para ello, no es suficiente la simple observancia de la ley; deben aplicarse también los principios de conducta y ética públicos». El mismo Código en su Título II y como Deberes de los Diputados, establece en la letra h) «Abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes que, por su vinculación con actividades externas, de alguna forma puedan ser afectados por una decisión oficial, o puedan comprometer su criterio o dar ocasión a dudas sobre su imparcialidad, a una persona razonablemente objetiva. Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en cualquier proceso decisorio que favorezca, en lo personal, sus intereses o los de su cónyuge, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de su socio en una empresa». De hecho, al escuchar las defensas o descargos con que algunos parlamentarios respondieron a los contenidos de la investigación periodística del Programa, nos llama la atención los dos argumentos que utilizan para defenderse: i) no hay conflicto de interés cuando los intereses son pequeños; y ii) que no hay impedimento para votar cuando, aun habiendo intereses y beneficios para el parlamentario, estamos ante una ley más o menos general.

10. La probidad de la función pública es un cometido que los mismos parlamentarios están llamados a demostrar y los ciudadanos a exigir, teniendo presente todos que el ser funcionario público no inhabilita a priori de ejercer otro tipo de actividades, pero de existir un conflicto de intereses, éticamente son ellos mismos quienes tienen los mecanismos a mano para probar de manera transparente que cumplen con un deber primordial: ejercer su actividad parlamentaria con miras a la satisfacción de interés general y no personal.

11. El reportaje fundamenta el tema a través de los antecedentes recabados, sin caer en ningún tipo de acusación ilícita respecto de los involucrados, con la única finalidad de graficar los supuestos incumplimientos de la normativa que los rige, acudiendo para ello a los comentarios de expertos en derecho constitucional y administrativo, y la opinión del representante de una fundación que promueve la transparencia de la información y la participación ciudadana.

12. En cuanto a la exposición de antecedentes relativos a la participación de los parlamentarios aludidos en la discusión y

votación de normas en particular, la publicidad de dichos actos, se estima que su difusión no vulnera el principio de transparencia establecido expresamente en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, N° 18.918, que dispone en su artículo 5° A, que dispone en los incisos 3° y 4° “El principio de transparencia consiste en permitir y promover el conocimiento y publicidad de los actos y resoluciones que adopten los diputados y senadores en el ejercicio de sus funciones en la Sala y en las comisiones, así como las Cámaras y sus órganos internos, y de sus fundamentos y de los procedimientos que utilicen; Las sesiones de las Cámaras, los documentos y registros de las mismas, las actas de sus debates, la asistencia y las votaciones serán públicas”.

13. Si bien es efectivo que este tema en particular puede provocar cierta tensión de parte de los trece parlamentarios aludidos y de los sectores políticos a quienes representan, no obstante ello, se considera que la temática del reportaje exhibido es importante y de actual debate nacional, que no debe estar en desconocimiento de la sociedad, y que por lo mismo debe ser abordado responsablemente. A este respecto, cabe señalar que la opinión crítica del Programa se centra básicamente en las responsabilidades públicas de los parlamentarios aludidos, en otras palabras, las expresiones dicen relación, únicamente, con las cargas que les corresponden a ellos en razón de la función pública que desempeñan. Todo lo cual, favorece un ejercicio menos restringido del derecho a la libertad de expresión más aún, cuando dichos contenidos permiten adquirir a los ciudadanos mayor información al respecto en lo que concierne a responsabilidades propias de sus cargos.

14. Así también, a Canal 13, le causa asombro que se nos formule cargo por el tratamiento que se le dio a este capítulo del Programa, máxime si se considera que para la sociedad dicha exhibición fiscalizada no le causó mayor rechazo, pues entendió que el tratamiento de los hechos fue el correcto. Prueba de ello es que esta formulación de cargos se generó por tan solo dos denuncias, las cuales fueron realizadas precisamente por personas que forman parte de la presente investigación periodística (H. Diputado Gustavo Hasbun Selume, por sí y en representación de 39 parlamentarios y por el H. Diputado Jorge Ulloa Aguillón). El hecho que no existan más denuncias que éstas ya individualizadas, prueba que el hecho fiscalizado, no generó repulsión pública, sobre todo si se considera la base total de personas que se encontraban viendo dicho capítulo, cuyo rating y perfil de audiencia se indica en el informe técnico elaborado por el Departamento de Supervisión del Consejo.

15. Creemos que uno de los denunciados identificados en la causa en que recae el Ordinario N° 737-2013, ha utilizado impropia y abusivamente al Consejo para hacerse eco de su interés por aclarar o rectificar lo informado por Canal 13 en el reportaje de 23 de julio de 2013. En efecto, consta del Ordinario citado que uno de los denunciados en el proceso es el Sr. Jorge Ulloa Aguillón, quien fuera entrevistado en el reportaje en su calidad de parlamentario. Y afirmamos que el Consejo, al acoger la denuncia por la vía de velar por el concepto del “correcto funcionamiento”

de la televisión, desborda su rol constitucional y deja al derecho a réplica como letra muerta. Será el libre juego de la libertad de expresión, de las aclaraciones de los interesados, de lo informado por los demás medios, de las preferencias ciudadanas y de los grandes parámetros axiológicos formulados por la autoridad -el mismo Consejo- lo que configurará la democracia informativa. Pero conectar esas pretensiones particulares, así de detalladas, con el principio democrático, aparece en este caso extremadamente forzado, ambicioso, pretencioso e intervencionista. Ello sería dar cabida a un principio de tutela estatal de los medios, lo que jamás estuvo en el ánimo del constituyente. Por tanto, el dar curso a las pretensiones técnicas y específicas del denunciante será entonces propio, y luego de un proceso eventualmente jurisdiccional ante el juez en lo criminal, del ámbito del derecho a réplica de un individuo particular, pero no de la actuación de un órgano estatal llamado a velar por el “correcto funcionamiento” de la televisión, como se verá en el acápite siguiente.

16. *Ha dicho el Tribunal Constitucional en sentencia reciente que: “...establece además que un organismo especializado, el Consejo Nacional de Televisión, velará por el correcto funcionamiento de este medio de comunicación, lo que no ocurre con ningún otro. Para tal fin su ley orgánica estipula que tendrá la supervigilancia y fiscalización de los servicios de televisión. Privado de facultades para inmiscuirse en la programación de los canales, dicho Consejo puede, sin embargo, sancionarlos...”. Recordamos que los denunciantes pretenden que Canal 13 aplique una distribución detallada de tiempo de las opiniones en el reportaje, según el balance de tiempo en pantalla que ellos estiman ecuánime. Se atribuyen el derecho de forzar a Canal 13 a aplicar ese balance, por medio del Consejo, algo que ni siquiera en las campañas políticas para elecciones generales de autoridades públicas la ley faculta al Consejo, el que sólo puede aplicar lo resuelto específicamente por el legislador en el artículo 31 bis de la ley 18.700.*

17. *En este punto conviene recordar que la potestad sancionadora del Estado suele funcionar en base a tres clases de normas: las que establecen deberes para los administrados, las que facultan al órgano respectivo para sancionar su incumplimiento y las que indican cuáles son las sanciones aplicables. En nuestro caso, el esquema se cumple a la perfección: el deber está indicado en el artículo 1 de la ley N° 18.838, mientras el artículo 12 letras a) e i) facultan para sancionar y el artículo 33 reitera esta facultad indicando las posibles sanciones.*

18. *Sin embargo, existe una característica especial en el caso que nos ocupa y que consiste en el carácter indeterminado y amplio del deber que el Consejo puede estimar vulnerado. En efecto, el deber de observar un permanente respeto de la democracia a través de su programación, que impone el artículo 1 de la ley N° 18.838, utiliza un concepto abierto, amplio e indeterminado, que claramente no describe de modo suficiente la conducta que exige ni, a contrario sensu, la que estima reprochable y digna de sanción. Se trata, más bien, de un*

parámetro referencial, indefinido, que exige del órgano regulador, a lo menos, ser especialmente cuidadoso y restrictivo al aplicarlo y utilizarlo como base de sanciones. Lo anterior ha sido reconocido, por lo demás, en jurisprudencia reciente relativa al Consejo de esta Ilustrísima Corte, en que comentando los deberes impuestos por el artículo 1 de la ley 18.838 a la luz del principio de tipicidad, señaló que: “Como es fácil apreciar, los padrones que utiliza la definición legal son abiertos, por cuanto se refieren a bienes que se alzan como socialmente fundantes, cada uno en su rango; así (...); la paz, el pluralismo y la democracia son en cierto modo la causa final de la organización política propia de un Estado de derecho (...). La cuestión, entonces, es que resulta prácticamente imposible discernir con la exactitud que requiere el derecho de sanciones, qué es indigno de las personas, qué contrario a la familia y qué atentatorio al pluralismo, la democracia, la paz y el medio ambiente, como quiera que en cuanto bienes inspiradores de la organización social y política, admiten variados puntos de vista. Esa terminología da cabida a un sinnúmero de posibilidades”. Ante este escenario de indefinición precisa de la conducta reprochable en la norma, resulta inadmisibles que el órgano fiscalizador pretenda discrecionalmente llenar el vacío regulatorio mediante criterios propios, subjetivos e imprevistos.

19. *En efecto, el Consejo ha avanzado a dar un contenido a la exigencia del deber de respetar la democracia, pues en la formulación de cargo expresa que: “el material informativo del programa denunciado en autos... en ciertos casos omite la presentación de antecedentes concluyentes y en otros aporta algunos francamente pueriles, irrelevantes, lo que sumado al jaez del interrogatorio, en algunos de sus pasajes, denota un sensible sesgo no exento de prejuicios, lo que más que esclarecer, solo siembre la duda acerca de la probidad de algunos de los parlamentarios pesquisados o induce a atribuir a los representantes, en general, sin mayores distingos o precisiones, un cierto grado no menor de renuencia en el cumplimiento de sus obligaciones de informar acerca de su patrimonio e intereses, todo lo cual contribuye a dañar la prestancia de la institucionalidad parlamentaria y, con ello, vulnera el principio democrático”. Todos estos criterios han sido creados ad hoc para este caso y no anticipados por normas permanentes conocidas por los canales, cuando además imponen detalles que difícilmente pueden estimarse como imprescindibles para que la programación de un canal sea estimada respetuosa de la democracia. En este sentido, sí pareciera razonable que el principio democrático exige mostrar las diferentes posturas existentes entre los parlamentarios; el derecho que tuvo cada parlamentario pesquisado a defenderse; y la referencia a regulaciones jurídicas en materia de conflictos de interés de otros países, hechos que se cumplieron suficientemente por el reportaje emitido por nuestra representada.*

20. *En efecto, si es la autoridad administrativa la que, al resolver una denuncia concreta, agrega exigencias a lo que las personas razonablemente pueden estimar como “democrático”, y en base a dichas exigencias se sanciona, no se está cumpliendo con la previsibilidad y certidumbre acerca de la conducta reprochable,*

presupuesto básico de toda pretensión punitiva estatal. En este sentido, el Tribunal Constitucional es elocuente al señalar que: “Al efecto, debe tenerse presente que esa “densidad normativa” requerida por el principio de tipicidad viene exigida en razón de la seguridad jurídica de los administrados. La ley, norma cuyo conocimiento debe presumirse, está llamada a establecer las conductas debidas, bajo apercibimiento de sanción administrativa, de un modo suficiente para que los obligados tomen noticia al menos del núcleo esencial de la conducta que les resulta obligatoria, bajo apercibimiento de sanción”.

21. *En este punto conviene advertir que la postura que adoptamos -en orden a que el Consejo debiese ser cuidadoso al ejercer su potestad sancionadora en relación con estos deberes genéricos- es bastante menos radical que la propuesta por la Ilustrísima Corte en sentencia de 2009 hemos comentado, en que derechamente plantea la inoperancia de la norma para efecto de imponer sanciones a la luz del principio de tipicidad, señalando que: “Desde este prisma, si es que el artículo 1 inciso tercero en comento pretendió entregar una definición de “correcto funcionamiento”, ella no logra satisfacer la exigencia del inciso final del artículo 19 N° 3° de la constitución, pues no describe expresamente la conducta que exige y más bien se limita a concretar una manifestación de intenciones, que es algo bien distinto a describir una conducta, si se tiene en cuenta que esto último importa representar una cosa de modo que dé cabal idea de ella, refiriendo o explicando sus distintas partes, cualidades y circunstancias... No es posible que blandiendo la bandera de los valores morales y culturales propios de la Nación, de la dignidad de las personas, del pluralismo y de la democracia, un órgano del Estado que tiene a su cargo la contraloría de un medio tan amplio como el que más -la televisión- imponga a la comunidad un punto de vista, una opinión, un criterio, como fundamento legitimante del ejercicio de la potestad sancionatoria, sin demostrar que lo que actúa no es su juicio de valor, sino la ley. Es probable que atendido el contexto socio funcional de creación del consabido artículo 1 de la Ley 18.838 nada fácil sea dar sustento de razón al ejercicio tutelar objetado. Lo que por cierto no inhibe el juicio de reproche a su respecto”.*

22. *El Consejo debe considerar que la misma ley ha introducido una diferenciación acerca de su potestad sancionadora en relación con estos deberes amplios y genéricos. En efecto, con el claro propósito de dar mayor operatividad a dicha potestad, el artículo 12 ordena al Consejo dictar normas generales para “impedir efectivamente la transmisión de programas que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres”, lo que complementa con el artículo 33 que faculta para sancionar el incumplimiento de dichas instrucciones. Es decir, la ley ha permitido expresamente que el Consejo regule y detalle el contenido de los deberes asociados al correcto funcionamiento en relación a esta clase programas (violentos, pornográficos, truculentos o con participación de niños en actos inmorales), lo que lógicamente le habilita para sancionar con mayor amplitud las infracciones que a su respecto se*

produzcan. Pero no existe norma alguna que permita al Consejo desarrollar el contenido del deber de respetar la democracia, lo que refuerza nuestra conclusión acerca del especial cuidado que debe tener al adoptar medidas sancionatorias en relación a este. Más aún, la única norma dictada por el Consejo en relación al pluralismo, en uso de la facultad conferida por el artículo 14 de la ley N° 18.838, establece criterios que son contradictorios con los exigidos mediante la sanción impuesta a mi representada, por cuanto pone el acento en la exigencia de una “cobertura equilibrada”, que se analizará siempre con flexibilidad, y que supone una “razonable proporcionalidad y no implica igualdad absoluta ni distribución mecánica de tiempos de aparición”. Como se aprecia, estos criterios, que pese a referirse al pluralismo durante períodos electorales pueden razonablemente estimarse como una pauta respecto del principio democrático, han sido desconocidos por el Consejo al formular cargos a nuestra representada, haciendo más patente aún la infracción de la seguridad jurídica de que debe gozar un canal de televisión en el ejercicio de su actividad.

23. *Por su parte la Corte Europea de Derechos Humanos, en el caso “Muller con Suiza”, ha resuelto que: “...el derecho a la libertad de expresión tiene la primordial función de permitir el mantenimiento de una sociedad pluralista, abierta y tolerante y que implica la obligación del Estado de permitir no solo la información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también aquellas que ofenden, impresionan o perturban al Estado o a una parte de la población...”.*

24. *Adicional a todo lo anterior, nuestra representada desea hacer presente que el Departamento de Supervisión de Consejo Nacional de Televisión, manifestó su decisión técnica de no formular cargos en contra de mi representada, puesto que se entendió que no se encontraron elementos de gravedad y pertinencia suficiente para entender que el material audiovisual fiscalizado vulnera alguno de los bienes jurídicos protegidos en el artículo 1° de Ley N° 18.838, ni las Normas Generales y Especiales sobre Contenidos de Televisión.*

25. *Hacemos también presente que el Programa durante los últimos doce meses, no se le ha formulado sanción alguna en contra de ésta por exhibir contenidos que se estimen que vulneran el principio democrático, con lo cual se manifiesta de manera patente la buena labor editorial por parte de mi representada y que por lo tanto la presente formulación de cargo solo obedece a un caso puntual.*

26. *Finalmente deseo hacer presente que la formulación de cargos por parte del Honorable Consejo no contó con el apoyo unánime de sus consejeros, pues dos de ellos (doña Maria Elena Hermosilla y don Rodolfo Baier), estuvieron por desechar la denuncia y archivar los antecedentes, con lo cual se manifiesta que no habría una vulneración clara de normas típicas del Consejo y nuestra Constitución Política, entre otras normas legales; y*

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “*Contacto*” es un programa de investigación periodística, emitido por Canal 13 SpA en horario prime; responde al género de reportajes, que abordan diferentes temáticas; la emisión denunciada es conducida por el periodista Emilio Sutherland;

SEGUNDO: Que, el programa denunciado, intitulado “*Conflicto de Intereses: Cuando el interés privado y público se confunden*”, realizado por los periodistas Juan Francisco Riumalló y Soledad Millar, versa acerca de una investigación efectuada acerca del patrimonio declarado públicamente por los 158 parlamentarios que integran el Congreso Nacional y su participación en la discusión y votación de leyes, en particular.

Comienza con una introducción de Juan Francisco Riumalló, indicando que los parlamentarios de E.E.U.U se encuentran obligados a declarar sus patrimonios una vez al año, agregando que, en caso de faltar a la verdad, pueden ser sancionados incluso con pena privativa de la libertad. Luego, señala en términos comparativos que, en Chile, los parlamentarios también se encuentran obligados a realizar declaraciones juradas sobre su patrimonio e intereses; sin embargo, su omisión no acarrea consecuencias para el infractor. Acto seguido, son abordados, en forma separada, casos de algunos parlamentarios chilenos.

- **Diputado Ramón Barros (UDI)**

El reportaje plantea que, hace aproximadamente tres años, existe información según la cual el diputado Ramón Barros estaría votando leyes que afectan positivamente sus negocios, en particular, en relación al fundo “*Todos los Santos*”, de su propiedad, ubicado en la localidad de Chépica, región de O'Higgins. En imágenes, el equipo periodístico se dirige al lugar donde se encontraría ubicado el predio, con la finalidad de averiguar el tipo de cultivos allí efectuados. En el lugar, un trabajador -rostro protegido- muestra al equipo parte de las 110 hectáreas del predio. Durante el recorrido el periodista señala que no es irregular que un diputado tenga un fundo; sin embargo, sí es irregular utilizar el cargo, para aprobar leyes que lo beneficien.

El reportero, señala que el diputado cumple con declarar su sociedad agrícola y ganadera en su declaración de patrimonio e intereses; sin embargo, el documento no señala el tipo de plantación, por lo que no es posible saber cuáles son sus reales intereses, lo que, curiosamente, no es exigido por la ley chilena. Consecutivamente con la exhibición alternada de imágenes del predio y su propietario, se indica que, el fundo se encuentra destinado a la plantación de viñedos. Se indica, que el diputado Barros votó para que se siguiera permitiendo la publicidad de alcoholes en carreteras y eventos deportivos, y que en el año 2006 se manifestó en contra de la prohibición de venta de alcohol en las bombas de bencina. En dicho contexto se menciona que el proyecto de ley tenía por finalidad el desincentivar los índices de consumo de alcohol, especialmente en jóvenes, citándose un estudio de la época. El programa señala que el diputado no se abstuvo de votar el proyecto y que tampoco anunció durante su discusión que era propietario de una viña, tal como lo obliga la ley. Se hace referencia a una intervención de Barros en la cámara: “(…) *a veces me preocupan las*

expresiones catastrofistas y con un afán tan prohibitivo del consumo total de alcohol que manifiestan algunos colegas (...) a diferencia de otros productos, como el tabaco, el consumo de alcohol en forma moderada y ocasional no constituye un riesgo para la salud, por el contrario pequeñas cantidades de ciertas bebidas, como el vino, resultan incluso beneficiosas para quienes las ingieren”.

Se indica que, en el año 2008, el diputado Barros presentó una moción que buscaba favorecer los productores de vino a granel, cual es el caso del fundo “*Todos los Santos*”.

El periodista efectúa la siguiente entrevista al diputado, cuyo tenor se transcribe a continuación:

- *Periodista: “¿usted ha participado en votaciones que tienen que ver con el consumo de alcohol? Por ejemplo con la publicidad de alcohol ¿ustedes son dueños de una viña? Según yo entiendo (...) ¿no cree que existe un conflicto de intereses?”*
- *Ramón Barros: “No ninguno, porque una cosa es aquellos que se dedican a la producción y elaboración de vinos, nosotros somos productores de uva, y eventualmente hemos vinificado parte de esas uvas”*
- *Periodista: “¿pero producen vino a granel ustedes?”*
- *Ramón Barros: “exacto, pero muy poco, pero nosotros no elaboramos, nosotros vendemos a algunas viñas, las que califiquen en calidad, etc., y eso no dice relación con los proyectos que se han presentado”.*

A continuación se indica que existen otros parlamentarios vinculados a la actividad vitivinícola y que han participado en la discusión de este tipo de proyectos, para luego continuar con la investigación referida al diputado Barros.

Acto seguido, el tema se centra en las plantaciones de tabaco existentes en el fundo “*Todos los Santos*”. En imágenes, un trabajador del fundo señala los galpones de almacenamiento de tabaco, agregando que las plantaciones de tabaco vienen de “*tiempos inmemoriales*”. Se muestra un registro de las plantaciones de tabaco y se indica que el diputado, pese a no haber asistido este año a las sesiones de la nueva ley de tabaco, realizó declaraciones en medio del debate público -agosto de 2008-, las que a continuación se transcriben a partir de un archivo de audio: “*(...) nadie ha tomado la vista de la problemática que se va a generar en torno a 2.300 hectáreas de tabaco en el país, que particularmente con la indicación que se ha puesto en la comisión del Senado de impedir los aditivos naturales y el mentol, eso provoca que inmediatamente en Chile se van a dejar de cultivar numerosas hectáreas y por lo tanto estos productores van a quedar botados; ese tabaco igual va ser importado*”.

El reportero señala que el diputado se opone abiertamente a la aprobación de una ley más restrictiva para los consumidores, bajo el argumento que afectaría a los productores; sin embargo, en ningún momento habría reconocido su condición de productor. Agrega que el diputado presentó en octubre del año 2007 una moción que pide continuar permitiendo fumar en estadios y recintos deportivos abiertos. Acto seguido, en imágenes, el reportero señala que el

programa registró el proceso de secado del tabaco que se cosecha en el fundo; se indica que los productores, como el diputado y su familia, temen que con la aprobación de la nueva ley de tabaco se frene el crecimiento de la industria, que en el último año ha aumentado en un 40% en número de hectáreas plantadas según el INE. Consultado el diputado por las plantaciones de tabaco señala:

- *Periodista: “¿usted también tiene plantaciones de tabaco? Entiendo en su fundo”*
- *Ramón Barros: “en mi zona hay mucho tabaco?”*
- *Periodista: “¿pero usted, de su propiedad, de sus hermanos?”*
- *Ramón Barros: “años sí, años no”*
- *Periodista: “¿este año por ejemplo, ustedes tuvieron cosechas de tabaco?”*
- *Ramón Barros: “yo entiendo que no”*
- *Periodista: “nosotros estuvimos en marzo en su campo y tenemos grabadas las ...”*
- *Ramón Barros: “ah, puede ser, parece que éstos son cultivos anuales”*
- *Periodista: “ahora usted ha hecho declaraciones apoyando a los productores de tabaco”*
- *Ramón Barros: “así es”*
- *Periodista: “en ningún momento usted ha aclarado que usted mismo es productor de tabaco”*
- *Ramón Barros: “no, yo no soy productor de tabaco”*
- *Periodista: “¿su familia?”*
- *Ramón Barros: “bueno, producimos 5 hectáreas de tabaco (...). Mi labor consistió en que mis vecinos son productores, en su gran mayoría pequeños productores, ellos han puesto tabaco durante decenas de años y obviamente que me manifestaron su inquietud respecto de un tema puntual y técnico de restitución de algunos elementos (...). Siempre los parlamentarios vamos a tener o una propiedad o una pequeña parcela o una casa en la playa, que no tengo, pero creo que no hay ninguna razón ...”*
- *Periodista: “¿hay alguna diferencia en tener una casa en la playa y tener plantaciones de tabaco y viñas en un fundo familiar? ¿no le parece a usted?”*
- *Ramón Barros: “cuando uno tiene una casa en la playa uno podría ver qué pasa con la ley de playas, en las playas de acceso libre en Chile, o qué pasa con las contribuciones, o qué pasa con los impuestos”.*

A continuación, son exhibidas entrevistas a abogados, entre ellos, Felipe Heusser, Presidente Ejecutivo de la Fundación Ciudadano Inteligente, quien señala que claramente el diputado habría incumplido la ley, ya que, según él estima, Barros debería haber advertido en la Cámara que tendría intereses comprometidos, por lo tanto podría inhabilitarse de votar. El reportero señala que la Ley Orgánica del Congreso permite a los parlamentarios realizar una

declaración jurada de intereses en un plazo máximo de 30 días de asumir su cargo, debiendo ser actualizadas cada cuatro años o cada vez que se produzca un cambio significativo en su patrimonio, y que dicha declaración debe encontrarse disponible en el sitio web de cada Cámara, para que cualquier persona pueda consultar. Indica que los parlamentarios que no cumplan con tal disposición pueden ser sancionados con multas, y que tal incumplimiento debe ser estudiado por las Comisiones de Ética de ambas Cámaras.

Continúa parte de la entrevista de Felipe Heusser, indicando que las declaraciones son importantes, porque inhiben que un representante o servidor público pueda anteponer su interés personal al interés general que debe proteger; que, además, constituye un rol para que terceros y la sociedad civil puedan fiscalizar que esa relación democrática se conserve.

Luego, es exhibida una entrevista de Luis Cordero, abogado, experto en derecho administrativo, quien señala que en el caso del Congreso y otros poderes públicos, la incorporación de datos inexactos no es sancionada. Tomás Vidal, abogado constitucionalista, ante la pregunta si la información contenida en las declaraciones es verídica y si ésta puede ser asegurada por alguien, responde negativamente.

- **Senadores Carlos Larraín (RN) y Alejandro García-Huidobro (UDI).**

Se indica que, al 18 de junio de 2013, los senadores Carlos Larraín y Alejandro García-Huidobro no tenían publicada su declaración de patrimonio. Se exhibe cuña del senador García-Huidobro, quien al ser consultado por el reportero señala que es responsabilidad de la institución del Senado, que su declaración fue entregada a quien corresponde, para los efectos de su publicación.

En el caso del senador Larraín, éste se negó a dar una entrevista y, a través de un comunicado de prensa, manifestó su extrañeza de que su declaración no se encontrara publicada, ya que según él fue entregada dentro de los plazos pertinentes a las oficinas del Senado. Acto seguido, el programa señala que, a través de un correo electrónico del Senado, se informó que hubo un error en la publicación de las declaraciones de patrimonio de los referidos senadores, indicándose que ello demostraría que ellos no tendrían responsabilidad en la omisión; sin embargo, quedaría demostrada la falta de rigurosidad de la institución en cuanto a su publicación.

- **Diputados Joaquín Godoy (RN) y Mario Bertolino (RN).**

Se hace referencia a la falta de fecha de la declaración del diputado Joaquín Godoy, exhibiéndose en pantalla dicho documento, señalándose al respecto que el diputado fuera de cámara aclaró que, al final del formulario consta la fecha de recepción de la declaración en las oficinas de la Cámara. En cuanto a la declaración del diputado Bertolino, se alude a la letra ilegible de la declaración; inmediatamente, se exhibe cuña del diputado referido, quien señala que, se trata de su mejor letra e indica que, su próxima rectificación será efectuada mediante máquina para evitar problemas.

- **Senadores Andrés Zaldívar (DC), Alejandro García-Huidobro (UDI) y Jovino Novoa (UDI).**

Se señala que, la primera vez que se habló públicamente de conflictos de interés fue en el año 2002, cuando el entonces senador Nelson Ávila y el economista Marcel Claude denunciaron que los senadores Adolfo y Andrés Zaldívar habrían promovido y votado proyectos de ley relacionados con la pesca. Que la investigación de la Fundación Terra, realizada a partir de balances de empresas pesqueras, arrojó que alrededor de dieciocho familiares de los senadores referidos tenían algún grado de participación en dichas empresas; agrega que, según la fundación, los movimientos legislativos incidían directamente en el valor de las acciones de las empresas pesqueras; que diez años más tarde los conflictos de intereses, a propósito de la votación de la nueva ley de pesca, volverían al debate.

En relación al senador Alejandro García-Huidobro, se indica que votó la llamada “*Ley Longueira*”, teniendo acciones en la empresa Navarino S. A.; en cuanto al senador Andrés Zaldívar, que pese a su abstención en el año 2002, votó la actual ley de pesca, que ya no posee acciones en empresas del rubro, pero sí tiene un hermano y sobrino vinculado; el senador Jovino Novoa tampoco se abstuvo de la votación, pese a tener un porcentaje de una empresa que se dedica a la venta de productos del mar, indicándose que uno de sus hijos es ejecutivo de la compañía.

El programa señala que, sólo quiso referirse al tema el senador Andrés Zaldívar, quien consultado responde: *“ahora en esta ley, no tenía ninguna acción, segundo, mi hermano, que está postrado en una silla de ruedas desde hace varios años, no tiene ninguna injerencia en empresa pesquera; por lo tanto, consideré que no tenía ninguna; se me dijo que un sobrino mío sería gerente de operación; efectivamente, es gerente de operaciones, pero por ser una posición de tercer orden no tenía ninguna importancia, y tercero (...) las normas que yo voté, primero limitan los derechos de las empresas, en vez de que las concesiones fueran indefinidas, se limitaron a veinte años ...”*.

Enseguida, es exhibida parte de la entrevista de Felipe Heusser -Fundación Ciudadano Inteligente-, quien indica que, respecto de los parlamentarios que tenían conflictos de interés, no hubo ningún tipo de sanción, y que se probó que la Comisión de Ética, tampoco fue lo suficientemente activa para poder advertir a los parlamentarios sobre su conflicto de interés. Luego, el programa señala que al revisar las sociedades comerciales de todos los parlamentarios de ambas Cámaras, se descubrió que tienen un total de 398 sociedades vigentes, de diversos tipos y giros, de las cuales 164 no han sido declaradas, es decir un 41% no figuran en los formularios publicados, y que 78 parlamentarios omiten información en sus declaraciones.

- **Edmundo Eluchans (UDI), Presidente de la Cámara Diputados.**

Es exhibida entrevista a Edmundo Eluchans, quien señala que los servidores públicos y las personas que se encuentran en cargos de elección popular deben ser transparentes en la información. Luego, es consultado sobre la omisión de

sociedades en las declaraciones, quien según el programa omite trece sociedades de un total de dieciocho vigentes, ello según los registros del Diario Oficial y el Registro de Comercio. El programa señala que, de las trece, en seis de ellas, según Eluchans, habría traspasado su participación y que las siete restantes no incrementan su patrimonio.

El parlamentario afirma que todo su patrimonio se encuentra contenido en las declaraciones a que la ley lo obliga; que hay ciertas sociedades que no ha incluido porque no le pertenecen, indicando que cinco de ellas son de propiedad de sus hermanas, que de mil acciones sólo es titular de una acción de cada compañía. Acto seguido, el reportero señala que la ley no especifica montos en dinero, que simplemente obliga a declarar.

Eluchans, en relación a otra sociedad no declarada, señala que ha buscado en sus archivos -que según el programa, se habría constituido en el año 1986-, y no ha podido rastrearla, manifestando que los abogados, en su ejercicio profesional, muchas veces por cuenta de terceros constituyen compañías. El reportero señala que su participación en esta sociedad consta en la escritura de constitución de la misma.

Luis Cordero, abogado experto en derecho administrativo, señala que se incurre en este tipo de incumplimientos, que pueden ser formales, de detalles, pero que se vuelven en recurrentes, generando una sensación de privilegios y de una desafección con la democracia, que finalmente hace mal a los involucrados y al país.

- **Senador Hosain Sabag (DC).**

El programa señala que, en la localidad de Cabrero, se ubica el fundo de la familia Sabag y las oficinas que controlan las diferentes sociedades forestales, inmobiliarias y de transportes, varias de las cuales el senador comparte con sus hijos, todas las cuales se encuentran declaradas en la página web, tal como lo exige la normativa. Se indica que la denuncia inicial señala que el Senador es propietario de camiones y que sería beneficiario de la norma que él votó, que permite que a los transportistas, como él, se les devuelvan parcialmente lo que cancelan en impuesto al diésel.

El programa, en terreno, consulta a uno de los trabajadores del Senador, si se benefician con la devolución del impuesto; el sujeto, rostro protegido, señala que es un tema que él no quiere tratar, que se estaría engañando. El programa señala que las palabras del trabajador confirman la denuncia, de que Sabag en su calidad de Senador, se auto otorgó un beneficio. Se agrega, que durante la conversación con el trabajador se abre una nueva arista, esto es, la venta de casas prefabricadas al Estado un año después del terremoto del 2010, a través de una empresa de propiedad de hijos del Senador, donde éste no tendría participación. Se indica que la ley no impide a los parlamentarios celebrar contratos con el Estado, en la medida que no tengan interés directo o indirecto en el negocio.

Felipe Heusser, señala que existen motivos para investigar la venta de las casas prefabricadas, que es un caso que debe ser transparentado y que el Senador

debe dar explicaciones. Se indica, a través de gráficos, que esta sociedad, hasta antes de 31 de marzo de 2010, era de propiedad de los hijos del senador, Gloria y Jorge Sabag (DC), este último también parlamentario, que cedió en la referida fecha su parte a otro hermano, antes de la venta de las casas. El reportero señala que la ley prohíbe que los parlamentarios intervengan favoreciendo a sus familiares sin advertirlo públicamente; al respecto se reproduce parte de una intervención del Senador en cámara, donde hace referencia y cuestiona las características técnicas de las casas entregadas post terremoto. El reportero señala que las casas que el senador recomienda son técnicamente similares a las que venden sus hijos. Consultado el senador por la empresa de casas prefabricadas, responde:

- H. Sabag: *“mis hijos tienen una empresa (...) y ellos no le venden al Estado, por la situación de emergencia a lo mejor le vendieron algunas pequeñas cantidades a alguna municipalidad por la situación del terremoto, pero nunca han tenido ...”*
- Periodista: *“pero eso fue después esa venta”*
- H. Sabag: *“pero después del terremoto”*
- Periodista: *“¡sí, un año después del terremoto!”*
- H. Sabag: *“yo no tengo nada que ver con eso, pero en todo caso puede ser cuando se estaba justamente desarmando los bloques para demolerlos...”*
- Periodista: *“¿Usted tuvo alguna participación en ese negocio?”*
- H. Sabag: *“en absoluto, por favor, ya son cosas mínimas, estamos hablando ya de pequeñeces, de medias aguas”*
- Periodista: *“¿Cuándo se enteró usted de la venta de estas medias aguas a la municipalidad? ¿Antes de que se produjera la venta o con posterioridad?”*
- H. Sabag: *“yo no me meto en la relación de ninguna de estas cosas”*
- Periodista: *“¿usted estaba al tanto de que se habían vendido?”*
- H. Sabag: *“sí, eso sí”*
- Periodista: *“¿Cuándo se enteró?”*
- H. Sabag: *“durante el proceso, estamos hablando de cosas ridículas en valores (...)”*.

- **Diputado Jorge Ulloa (UDI).**

El programa señala que, al revisar las declaraciones de patrimonio del diputado Ulloa, ellas nada dicen en relación a empresas de transporte; sin embargo, a través de la investigación descubrieron que su esposa es propietaria de una empresa bastante grande y que, al igual que el Senador Sabag, el diputado Ulloa votó a favor de los transportistas, para que se les devuelva parcialmente el impuesto pagado por la compra de diésel.

Se indica, que en el puerto de Talcahuano se encuentra el centro de operaciones de la empresa de transporte. En el lugar, un trabajador de la empresa responde ante la pregunta de algún tipo de beneficio e indica que reciben la rebaja del impuesto. El programa señala que la empresa ahorraría

aproximadamente veintidós millones de pesos cada año gracias a este beneficio. Inmediatamente se entrevista al diputado referido, quien señala que no tendría ningún inconveniente al votar, que hay conflicto de intereses cuando él o un familiar perciben directamente un beneficio económico por una actividad distinta, y que prueba de ello es que respecto de él la Comisión de Ética ha señalado que no tiene ningún impedimento. Consultado por el reintegro de dineros percibidos por la sociedad de su esposa, si ello es un beneficio objetivo, el parlamentario reitera que, el conflicto de intereses es de acuerdo a la participación, que no hay recursos involucrados.

Felipe Heusser, señala que en este caso se trataría de un problema de interés, por cuanto hay un beneficio, antecedente que quizás no se encontraban en conocimiento de sus colegas parlamentarios. El programa señala que en el mes de enero de este año se volvió a votar una prórroga de este beneficio, y que el diputado Ulloa nuevamente votó a favor, por lo que la empresa recibirá la devolución de impuesto por cuatro años más.

- **Situación de los parlamentarios de E.E.U.U.**

A continuación, el programa expone la situación de los parlamentarios de E.E.U.U, en un marco comparativo con los parlamentarios chilenos. Se indica que, a fines del año 2010 uno de los parlamentarios con más trayectoria en el capitolio fue sancionado por omitir información en su declaración de patrimonio. El programa acude a una fundación norteamericana experta en materias de transparencia, cuyo director ejecutivo, refiriéndose al parlamentario censurado, indica que omitió información avaluada en cientos de miles de dólares. Luego, el reportero señala que en Chile nunca se ha presenciado una situación de este tipo, pese a que la investigación del programa descubrió que muchos parlamentarios omiten información en sus declaraciones de patrimonio.

- **Diputada Clemira Pacheco (PS).**

El programa señala que la historia de la diputada Pacheco explica lo difícil que es conocer los negocios de nuestros parlamentarios y sus familiares directos. El caso se centra en presentar antecedentes que permitan dilucidar si la Diputada o alguno de sus familiares son dueños de un colegio que ha recibido subsidios de parte del Estado; para ello, el programa acude a la ciudad de Coronel. Se señala, que la parlamentaria votó a favor la entrega de una subvención estatal que se otorga a determinados colegios, no obstante que ella o alguno de sus familiares serían dueños de alguno de los colegios beneficiados con los dineros del Fisco. Para ello, un equipo del programa se dirige al Colegio San Pedro, de la localidad referida, con la finalidad de averiguar si la Diputada es la dueña; para ello se entrevistan con la directora del establecimiento. Se menciona que la diputada discutió y aprobó los requisitos que necesita un colegio para acceder a estos beneficios y que, según el Ministerio de Educación, ha recibido más de trescientos veinticinco millones desde el año 2008 a la fecha por concepto de subvención escolar preferencial. Consultada la directora del establecimiento por los sostenedores, señala que no conoce tales antecedentes, sólo que se trataría de una sociedad anónima.

El programa señala que, desde el comando de la parlamentaria, no confirmaron si el colegio es de su propiedad, ante lo cual acuden al Ministerio de Educación, donde se confirma que el establecimiento es parte de una sociedad y que entre sus socios dos son hermanos de Pacheco. Se reitera que la ley prohíbe a los parlamentarios votar proyectos que los afecte directamente a ellos o sus familiares y que, en el caso, evidentemente, se extiende a los hermanos. Se indica que Pacheco fue socia del establecimiento hasta antes de asumir como diputada, que en ese año traspasó su parte a sus hermanos, que en ninguna parte de sus declaraciones menciona tales vínculos, como tampoco en la discusión de proyectos educacionales. Se indica que la diputada no accedió a una entrevista y que, a través de un comunicado de prensa, señaló que no existe impedimento legal para votar normativas en materias de subvención educacional.

- **Diputado Ignacio Urrutia (UDI).**

El reportaje expone antecedentes, según los cuales el Diputado Urrutia habría votado proyectos que lo benefician directamente a él y sus familiares. Se hace referencia a una locución del Diputado donde increpa a otro Diputado -Fulvio Rossi-, quien denunció que la industria vitivinícola estaba realizando lobby con algunos parlamentarios.

Se indica que la declaración de patrimonio del Diputado sólo menciona en general sus sociedades agrícolas, y que el programa descubrió que es dueño de una viña junto a sus hermanos, cuya creación es posterior a las votaciones sobre etiquetado de alcoholes del año 2008. Que en el año 2008, el Diputado solicitó eliminar la prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas en carreteras, y que el mismo año presentó otra indicación para suprimir la prohibición de publicar bebidas alcohólicas en eventos deportivos. Consultado el Diputado, señaló:

- *Periodista: “¿no pensó en inhabilitarse por el hecho de que su hermana estuviera o fuera casada con un...?”*
- *Ignacio Urrutia: “si me inhabilito de eso, tendría que inhabilitarme en todo, usted comprenderá que desde el momento en que estoy cotizando en una AFP, uno tiene acciones en todos lados, por lo tanto debería inhabilitarme en todo”*
- *Periodista: “¿a usted le parece que es equivalente el tema de la AFP con...?”*
- *Ignacio Urrutia: “pero por supuesto...porque lo que usted me está planteando es prácticamente lo mismo; imagínese, yo tengo familiares que se dedican a distintos rubros y distintas cosas, por lo tanto estaría topado en todos lados”*
- *Periodista: “Pero en ese sentido la ley del Congreso es clara en prohibir que los parlamentarios voten asuntos que ...”*
- *Ignacio Urrutia: “eso es en forma directa, además mi cuñado tendrá el 2% en Concha y Toro, no creo que tenga más, es un porcentaje muy bajo...yo no tengo la culpa que sea director”*
- *Periodista: “su hermano tiene acciones, su sobrino también “*
- *Ignacio Urrutia: “no tengo idea, no me voy a meter en lo que tienen mis hermanos... yo tengo que fiarme en lo mío, y lo mío es que yo no tengo absolutamente nada que ver”.*

El programa señala que la investigación ha permitido descubrir otros negocios que no se encuentran claramente expresados en su declaración de patrimonio, esto es, cultivos orgánicos, y que el problema es que Urrutia tiene participación y votó la única ley que regula esa actividad. En imágenes se exhibe señalética del fundo del Diputado, donde se hace referencia a las hectáreas destinadas al cultivo y el año de su plantación. De acuerdo a la señalética referida, el programa indica que se confirma que esos cultivos son anteriores a la fecha de la votación de la ley que regula dicha actividad. Se indica que el parlamentario participó en la discusión, presentó indicaciones y votó la ley, que intervino en beneficio de los productores para bajar los costos de certificación, sin embargo, en ningún momento comentó que es productor.

En referencia se indica que, entre los años 2003 -un año antes del ingreso del proyecto de ley al Congreso- y 2011, la superficie de plantaciones orgánicas a nivel nacional aumentó en 2000%; ello, según la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, lo que implicó un aumento de las exportaciones de productos orgánicos.

Asimismo se indica que, en el último periodo legislativo, la Comisión de Ética del Senado ha sesionado en 27 oportunidades, según datos proporcionados por el Secretario de la Comisión; sin embargo, la página web del Senado indica oficialmente sólo 5 sesiones, ninguna de ellas relacionadas a sanciones de conflicto de intereses. Se exhibe una cuña del Senador Hernán Larraín, Presidente de la Comisión de Ética del Senado, quien consultado por el caso de que un Senador pueda votar un proyecto que lo beneficie, responde que para los efectos de ser sancionado debe ser denunciado ante la Comisión por algún otro parlamentario, que los temas relacionados a conflictos de interés no se encuentran bien resueltos, sobre todo frente a la opinión pública, que la percepción en cuanto a la resolución de las denuncias es cuestionada en cuanto a los criterios diferentes de ambas Cámaras. El reportero agrega que ambas Cámaras han presentado una serie de propuestas para profundizar la transparencia, información que es confirmada por el Diputado Patricio Vallespín, Presidente de la Comisión de Ética de la Cámara de Diputados.

Concluye el reportaje con los comentarios finales del conductor del programa, quien señala que la investigación periodística exhibida no cuestiona que los parlamentarios tengan en forma paralela empresas, negocios, como cualquier ciudadano, sea cual sea su color político; simplemente, aspira a que se cumpla la ley; que, en el caso de los parlamentarios, declaren sus legítimos intereses económicos privados y se inhabiliten de votar o promover situaciones que afecten a sus negocios; y que sobre dicha base es ineludible la creación de un ente independiente, que fiscalice el correcto funcionamiento de esa normativa; que el tema se encuentra lejos de agotarse y que el programa lo pone en el tapete como un aporte a la democracia;

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar*

correctamente, implica de su parte el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1º de la Ley N°18.838; entre los que se cuentan el respeto a *la democracia*;

SEXTO: Que, la fiscalización de las actuaciones de titulares de funciones públicas, que hagan los medios de comunicación, se encuentra amparada por la libertad de información, declarada en el Art.19º N°12 Inc.1º de la Carta Fundamental;

SÈPTIMO: Que, analizados los contenidos consignados en el Considerando Segundo de esta resolución, a la luz de la precitada preceptiva, se concluyó que, no obstante un cierto matiz de prejuicio en algunos de sus pasajes, los referidos contenidos no satisfacen a cabalidad los requisitos del tipo infraccional que fuera imputado a la concesionaria; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros, acordó absolver a Canal 13 SpA del cargo contra él formulado, por la exhibición del programa “Contacto”, el día 23 de julio de 2013; y archivar los antecedentes. El Consejero Gastón Gómez se inhabilitó para participar en la deliberación y resolución del caso.

4. FORMULACIÓN DE CARGO A UNIVERSIDAD DE CHILE, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., DEL PROGRAMA “CHILEVISIÓN NOTICIAS -AVANCE INFORMATIVO DE MEDIODÍA”, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-2002-CHV).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º,34º y 40º de la Ley N°18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que el Departamento de Supervisión fiscalizó el programa “Chilevisión Noticias-Avance Informativo de Mediodía”; específicamente, su emisión efectuada el día 20 de noviembre de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-2002-CHV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material objeto de reparo corresponde al programa “Chilevisión Noticias-Avance Informativo de Mediodía”, de Red de Televisión Chilevisión S.A., emitido el día 20 de noviembre de 2013; el programa corresponde a un avance informativo de los hechos noticiosos que serán entregados en la edición tarde; su conducción se encuentra a cargo de Karina Álvarez y Karim Butte; sigue la línea tradicional de los informativos, por lo que contempla la revisión de noticias de contingencia nacional e internacional;

SEGUNDO: Que, la emisión del día 20 de noviembre de 2013, a las 13:30 Hrs., del programa “Chilevisión Noticias-Avance Informativo de Mediodía” abundó acerca de la detención de un hombre de 66 años, denunciado por el presunto abuso y violación de una nieta suya, una menor de edad de 13 años, quien se encontraría embarazada de su supuesto victimario.

La entrega inicial de los antecedentes del caso (13:30:22-13:32:45 Hrs.) se caracteriza por la exhibición reiterada de imágenes de apoyo que exponen al supuesto victimario en momentos que es escoltado por funcionarios de la Policía de Investigaciones; en dichas imágenes es posible observar planos que permiten identificar su rostro y aspecto corporal, mientras el periodista a cargo -voz en *off*-proporciona los siguientes antecedentes: i) contexto de la detención; ii) circunstancias en las cuales la presunta víctima develó los hechos a su madre; iii) el vínculo de parentesco que tendría el presunto victimario con la menor de edad; iv) individualización del presunto victimario: edad y nombre completo.

A continuación, el relato del periodista:

“(...) fue entonces detenido este hombre de 66 años (se dan detalles del nombre y apellido), quien fue acusado y denunciado por, justamente, su propia hija, de haber violado a su nieta de trece años en reiteradas ocasiones, desde que ella tenía siete años (...).

(...) un hecho que fue conocido, los detalles, en la formalización a que fue sometido este hombre por violación de menor, donde esta menor desde los siete años, cuando vivían en (se da el nombre de la ciudad) ahí este abuelo iba al domicilio y procedía a violar a esta menor cuando sólo tenía siete años, posteriormente ellos se trasladaron a vivir con él, el pasado 27 de febrero del año 2010, producto del terremoto, ya que se derrumbó su casa, se fueron a vivir con él donde fueron aún más reiteradas las violaciones hasta el 8 de noviembre de este año cuando fue el último hecho donde fue víctima este ultraje a su propia nieta de tan sólo 13 años, (nuevamente se identifica al sujeto con su nombre y apellido)...”

Luego de esta denuncia se conocieron los detalles de cómo finalmente esta menor develó esta situación (...) ella luego de darse cuenta de que durante los últimos tres meses no había llegado su menstruación, le contó a su madre de que había sido violada por desconocidos, sin embargo, esta situación no calzaba por su madre, por lo tanto le dijo a su hija que le contara quién realmente era el padre del hijo que estaba esperando, donde ella finalmente decide confesar a su madre de que era su propio abuelo, quien desde los siete años la había ultrajado hasta el pasado 8 de noviembre del año en curso (...)”

A continuación viene una secuencia de imágenes que exponen al presunto victimario escoltado por funcionarios policiales e ingresado en un vehículo policial, con *planos de su rostro y de su aspecto corporal*. En tanto, en el Generador de Caracteres se puede leer: *“Hombre violó y dejó embarazada a su nieta”*; *“Niña de 13 años está embarazada”*; *“Abuelo la violaba desde los siete años”*

Seguidamente, es exhibida una cuña de un funcionario policial -Subcomisario Óscar Vergara, de la Brigada de Delitos Sexuales PDI-, quien entrega a los medios de prensa *‘información oficial’* sobre los hechos que fundamentan la detención del sujeto. El funcionario confirma los antecedentes relatados inicialmente por el periodista, con la salvedad de no identificar el nombre del presunto victimario, sin embargo, confirma el vínculo de parentesco - abuelo materno de la menor- .

Declaración funcionario PDI:

“(...) estas circunstancias ocurren en el domicilio mientras la madre trabajaba y el resto de la familia también, él abusaba en la noche encerrándola en la habitación a la menor y durante la madrugada, la embaucaba entregándole celulares, tablets y dulces, y todo lo que la niña requería (...)”

A continuación se exhibe en pantalla dividida en dos cuadros: 1º Funcionario policial entregando información a los medios de prensa; 2º Repetición de la secuencia de imágenes que exponen al presunto victimario siendo escoltado por funcionarios policiales e ingresado en un vehículo policial, con *planos de su rostro y de su aspecto corporal*; y 3º la fachada del inmueble donde habrían tenido ocurrencia aparentemente los abusos de la menor.

Se muestra al equipo periodístico en las vecindades del hogar familiar, donde habrían ocurrido los hechos: i) imagen de la fachada del hogar familiar, donde es posible observar algunas de sus características (su color, puerta exterior, ventanas enrejadas, amén del nombre de la calle y la numeración del inmueble); es exhibido el rostro de una mujer que se encuentra en el inmueble, en momentos que manifiesta su negativa de responder a las preguntas del reportero; iii) es identificada la comuna donde se encontraría el inmueble.

Relato del periodista:

“Durante esta mañana fuimos hasta la comuna de [nombre de la comuna] donde vivía en los últimos meses este hombre, donde también habría ultrajado en reiteradas ocasiones a esta menor. Allí conversamos con algunos vecinos, y también intentamos conversar con algunos familiares que aún viven en este domicilio, sin embargo, ellos no quisieron prestar declaraciones. Algunos otros conocidos nos aseguraban que este hombre en reiteradas ocasiones, cuando venían las niñas, precisamente la víctima a visitar a su abuelo, este salía con ella de la mano y que a pesar de la situación que se estaba viviendo en el interior. No sospechaban de lo que se vivía de parte de esta menor (...)”

A continuación es exhibida la fachada del domicilio; es posible advertir el nombre de la calle y la numeración de la casa; las casas colindantes y el entorno vecinal. En tanto, en el Generador de Caracteres se puede leer: “Hombre violó y dejó embarazada a su nieta”; “Niña de trece años está embarazada”; “Abuelo la violaba desde los siete años”.

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; uno de los cuales es la *dignidad* de la persona, piedra angular del sistema de derechos fundamentales consagrado en la Carta del 80’;

SEXTO: Que, la dignidad de la persona humana, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como “*la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*”. En este sentido, la dignidad ha sido reconocida “*como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos*”¹;

SÉPTIMO: Que, entre los derechos fundamentales de la persona, que emanan directamente de la dignidad, y con la que guardan un vínculo y relación de identidad, se hallan aquellos protegidos en el artículo 19° N°4 de la Constitución, a saber: la *honra*, la *vida privada* y la *intimidad de la persona*. El Tribunal Constitucional ha dictaminado al respecto: “*considera esta Magistratura necesario realzar la relación sustancial, clara y directa que existe entre la dignidad de la persona, por una parte, y su proyección inmediata en la vida privada de ella y de su familia, por otra, circunstancia que vuelve indispensable cautelar, mediante el respeto y la protección debidas*”²;

¹ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerandos 17° y 18°

² Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerandos 17° y 18°

OCTAVO: Que, el ordenamiento jurídico chileno ha estimado, desde antiguo, el hecho de ser o haber sido una persona sujeto pasivo de un ilícito sexual, como estrictamente pertinente a la esfera privada de la víctima³;

NOVENO: Que, de conformidad al Preámbulo de la Convención Sobre los Derechos del Niño⁴ : “*el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales*”; asimismo, dicha Convención dispone en su artículo 16°: “*Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales, en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación*”;

DÉCIMO: Que, preciso es tener presente que la referida Convención Sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3°, párrafos 1° y 2°, garantiza dos derechos en beneficio de los menores, a saber: el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su *interés superior*, en todas las medidas o decisiones que los afecten, tanto en la esfera pública como en la privada; y el derecho a ver cautelado adecuadamente su *bienestar*.

Caracterizando aquello que ha de entenderse por *interés superior del niño*, la Corte Suprema ha resuelto que éste “*alude al pleno respeto de los derechos esenciales del niño, niña o adolescente y su finalidad cubre el desarrollo de los potenciales del menor y la satisfacción de sus necesidades en los diferentes aspectos de su vida*”⁵. Y, respecto a la relación entre el *bienestar* del niño y su *interés superior*, ha sostenido el Tribunal Constitucional que el *interés superior* del niño es “*el conjunto de bienes necesarios para el desarrollo integral y la protección de la persona del menor de edad y, en general, de sus derechos, que buscan su mayor bienestar*”; agregando que, “*el concepto abarca además la obligación de elegir las alternativas que permitan el desarrollo moral e intelectual del niño dentro de la sociedad*”⁶;

DÉCIMO PRIMERO: Que, de conformidad a lo que se ha venido razonando, la Convención de los Derechos del Niño impone una obligación a todas las personas (obviamente, también a las concesionarias de televisión), consistente en evitar cualquier injerencia en la vida de los menores de edad, que pueda afectar negativamente a su *bienestar*; así, en cada ocasión en que no se proceda de ese modo, se vulnerará el derecho de los niños, a que en la adopción de toda medida que los afecte se tenga siempre en cuenta su *interés superior*;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, sabido es que los niños que son víctimas y testigos de delitos de índole sexual caen de ordinario en una situación de particular vulnerabilidad, por lo que requieren de una protección especial, asistencia y

³ Justamente es la protección de dicha esfera privada la ratio legis del Art.33° de la Ley N° 19.733, que prohíbe la divulgación de la identidad, y de cualquier antecedente que conduzca a ella, de las víctimas de algunos de los delitos del Título VII del Código Penal, entre los cuales se cuentan los delitos de violación y abuso sexual.

⁴Promulgada mediante el Decreto Supremo 830, de 1990.

⁵CORTE SUPREMA, sentencia de 3 de mayo de 2010, Rol 620-2010.

⁶BAEZA CONCHA, Gloria, El interés superior del niño: Derecho de rango constitucional, su recepción en la legislación nacional y aplicación en la jurisprudencia. En *Revista Chilena de Derecho*. Vol. 28, no. 2, abril-junio 2001, pp. 355-362. Citado por Tribunal Constitucional, Sentencia de 04 de enero de 2011, Rol 1683-10-INA

apoyo apropiados para su edad, nivel de madurez y necesidades, a fin de evitar que su participación en el proceso penal les cause perjuicios y traumas adicionales⁷;

DÉCIMO TERCERO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19° N° 12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley 18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control *a posteriori* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental, estableciendo si efectivamente resulta plausible sostener que ha ocurrido una injerencia ilícita en la intimidad de la menor, supuestamente, abusada por su abuelo, a consecuencia de la cual haya resultado vulnerada su dignidad;

DÉCIMO CUARTO: Que, en el caso de la especie, la naturaleza de los ilícitos supuestamente cometidos en su contra, aconsejaban suponer a la menor víctima en una situación de grave vulnerabilidad, que la hacía acreedora de un especial cuidado y protección. Al reconocimiento de dicha situación se encontraba obligada la concesionaria, en seguimiento del principio del *interés superior del menor*, y, consecuentemente, en aras de su *bienestar*, a adoptar una conducta a ello correspondiente.

Sin embargo, la concesionaria, lejos de practicar dicho reconocimiento, expuso circunstanciada y públicamente los datos relativos a la situación de abusos y violación que la menor venía soportando desde la edad de siete años. A lo anterior se sumó la publicitación de datos que favorecen la identificación del supuesto malhechor, a saber: i) exhibición de su imagen; ii) entrega del nombre y apellido del presunto victimario; iii) señalamiento de la relación de parentesco con la menor (abuelo materno); iv) imágenes de la fachada, nombre de la calle y numeración de su domicilio, con indicación de la comuna, en que se encontraría ubicada; v) interpelación al vecindario del presunto victimario, con la finalidad de obtener otros antecedentes conductuales del sujeto denunciado, al que, además, se le informa sobre los hechos.

Todo lo anterior, esto es, la publicitación de los vejámenes sexuales experimentados por la menor y la facilitación de datos que permiten conectarla con los ilícitos publicitados entraña una manifiesta vulneración de su esfera íntima y con ello de la dignidad de su persona, lo que a su vez implica una transgresión al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a Universidad de Chile por infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838, que se configuraría por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., del programa “Chilevisión Noticias Medio Día”, el día 20 de noviembre de 2013, en el cual

⁷ VÉASE CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito*. Naciones Unidas, 2005

fue vulnerada la dignidad personal de una menor, supuesta víctima de ilícitos sexuales. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

5. INFORME DE DENUNCIAS ARCHIVADAS N°22 (SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2013).

El Consejo conoció el informe del epígrafe, comprensivo de los Informes de Caso Nrs.1978/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Killer Karaoke*”, de Chilevisión;1983/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Killer Karaoke*”, de Chilevisión;2005/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Mañaneros*”, de La Red;2006/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Manos al Fuego*”, de Chilevisión;2026/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Killer Karaoke*”, de Chilevisión;2014/2013 -SOBRE EL NOTICIERO- “*24 Horas*”, de TVN; 1976/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Los Simpsons*”, de Canal 13 SpA;1977/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Alfombra Roja*”, de Canal 13 SpA;1984/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*La Reina del Sur*”, de Chilevisión;2013/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Manos al Fuego*”, de Chilevisión;2023/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Morandé con Compañía*”, de Megavisión;2031/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Manos al Fuego*”, de Chilevisión;2004/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Buenos Días a Todos*”, de TVN;2016/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*SQP*”, de Chilevisión;2033/2013 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Avance Chilevisión Noticias*”, de Chilevisión;

Se acordó elevar al Consejo el Informe de Caso N°2015/2013 -SOBRE EL SPOT COMERCIAL- “*Durex*”, de Telecanal.

6. INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL EN TELEVISIÓN ABIERTA-NOVIEMBRE DE 2013

El Consejo conoció el Informe Sobre Programación Cultural en Televisión Abierta-Noviembre 2013, elaborado por el Departamento de Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, en el cual constan los resultados de su fiscalización efectuada a los canales de libre recepción, respecto del lapso referido, con el objeto de constatar el cumplimiento de la norma que los obliga a transmitir a lo menos una hora de programas culturales a la semana, en horario de alta audiencia -artículo 12°, letra l) de la Ley N°18.838 y Nrs.1° y 2° de las Normas Sobre la Obligación de las Concesionarias de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción de Transmitir Programas Culturales a la Semana, de 1993.

El análisis de la programación informada por los canales al CNTV se limita, pura y simplemente, a la verificación de su condición de “*cultural*”, por lo que no implica, en modo alguno, un juicio acerca de su calidad.

El 1° de octubre de 2009 entró en vigencia la nueva normativa sobre programación cultural, aprobada por el H. Consejo en el mes de julio de 2009 y publicada en el Diario Oficial del martes 1° de septiembre de 2009.

La normativa asigna a los términos que a continuación se indica, el significado que en cada caso se señala:

- (1°) *Contenido*: Son considerados culturales los programas de alta calidad que se refieren a las artes y las ciencias, así como aquellos destinados a promover y difundir el patrimonio universal, y en particular nuestro patrimonio e identidad nacional.
- (2°) *Horario de alta audiencia*: tales programas deben ser transmitidos íntegramente entre las 18:00 y las 00:30 horas, de lunes a viernes, y entre las 16:00 y las 00:30 horas, los días sábado y domingo.
- (3°) *Duración*: los programas deberán tener una duración mínima de 30 minutos, a menos que se trate de microprogramas, cuya duración podrá ser entre uno y cinco minutos.
- (4°) *Repetición*: los programas ya informados podrán repetirse hasta tres veces en un plazo de tres años, debiendo existir un intervalo de no menos de seis meses entre una y otra exhibición, salvo en el caso de los microprogramas.
- (5°) *Identificación en pantalla*: los programas que los canales informen al H. Consejo como culturales deben ser identificados en pantalla con un símbolo común para todas las concesionarias al momento de su exhibición.

En la primera parte del informe se resumen los principales resultados del mes fiscalizado; en tanto, en la segunda, se hace una breve referencia de los veinticuatro programas informados que efectivamente se transmitieron por los canales. De los veinticuatro programas informados, veintidós cumplieron con las exigencias de la pertinente normativa.

En cuanto al envío oportuno de los antecedentes al CNTV, cabe consignar que todos los canales informaron oportunamente acerca de la programación cultural emitida en el período Noviembre-2013.

En el período informado, la oferta cultural estuvo compuesta principalmente por documentales -once de los veintidós- y el tiempo total de programación cultural de los canales de televisión abierta fue de 3.094 minutos, según se detalla en el cuadro siguiente:

TOTAL MINUTOS DE EMISIÓN DE PROGRAMACIÓN CULTURAL EN TELEVISIÓN ABIERTA (NOVIEMBRE 2013)

Canales	Semana1	Semana2	Semana3	Semana4	Total Mes	Porcentaje de Sobrecumplimiento
Telecanal	77	78	76	72	303	26,3%
La Red	134	61	132	127	454	89,2%
UCV-TV	168	145	151	140	604	151,7%
TVN	157	64	233	65	519	116,3%
Mega	61	70	62	66	259	7,9%
CHV	111	105	107	116	439	83%
CANAL 13	155	61	156	144	516	115%
TOTAL					3094	

TELECANAL

El canal continuó transmitiendo el microprograma *Caminando Chile* y la serie de documentales *Reino Animal*.

1. ***Caminando Chile***: Espacio de micro-reportajes que, en un minuto de duración, describe grandes acontecimientos que han marcado el desarrollo del país. Desde la evolución del mercado financiero chileno hasta el desarrollo urbano de la ciudad de Punta Arenas, este espacio entrega pinceladas de diversos sucesos que han sido claves en el progreso de Chile. En noviembre se transmitieron 61 cápsulas dentro del horario de alta audiencia y distribuidas durante las cuatro semanas del mes.
2. ***Reino Animal***: Programa en el cual se abordan, de manera pedagógica y entretenida, diversos temas relacionados con la fauna silvestre. El espacio se centra en mostrar, a través de impactantes e interesantes imágenes, diferentes especies en sus hábitats naturales, destacando sus cualidades biológicas, conducta colectiva y los parajes en que habitan. También incorpora elementos de interactividad con el público, planteando preguntas que luego son respondidas en pantalla. Esta entrega de conocimientos, sumado a un lenguaje menos formal y a un ritmo dinámico, lo convierte en un programa atractivo para toda la familia. Durante las semanas correspondientes al mes de noviembre se emitieron cuatro capítulos - dobles: (1) *Selva tropical asiática/El Lémur*; (2) *Comedores de hombres/ Especies en peligro de extinción*; (3) *África/ Los Herbívoros de la Sabana africana* y (4) *Cerdos/ Animales del Sur y Norteamérica*.

LA RED

El canal informa el programa documental "*Reino animal*" y el programa "*Una Belleza Nueva*".

1.- ***Reino Animal***: Programa en el cual se abordan, de manera pedagógica y entretenida, diversos temas relacionados con la fauna silvestre. Específicamente, el espacio se centra en mostrar, a través de impactantes e interesantes imágenes, diferentes especies en sus hábitats naturales, destacando sus cualidades biológicas, conducta colectiva y los parajes en que habitan. También incorpora elementos de interactividad con el público, planteando preguntas que luego son respondidas en pantalla. Esta entrega de conocimientos, sumado a un lenguaje menos formal y a un ritmo dinámico, lo convierte en un programa atractivo para toda la familia. Durante el mes supervisado, se emitieron cuatro capítulos, de la temporada al que también se denomina «Atlas animal»: (1) *Jungla*; (2) *Sobrevivencia*; (3) *Reptiles/ Felinos y caninos*; (4) *Perros/ Peces de las profundidades/ Rumiantes/ Datos del reino animal*.

2. ***Una Belleza Nueva***: Nueva temporada de este programa de conversación entre el poeta y profesor de castellano Cristián Warnken e invitados de las más diversas áreas del conocimiento. La principal característica del espacio es la posibilidad de los invitados de hablar y exponer sus temas de manera extensa y

pausada, mientras el conductor sólo interrumpe para realizar alguna pregunta o complementar la entrevista con la cita de algún libro. Asimismo, la ausencia de cualquier otro elemento distractor (no cuenta con cortes comerciales, la escenografía está compuesta sólo por una mesa atiborrada de libros y un fondo oscuro) potencia el carácter reflexivo del espacio. En esta ocasión, con motivo del cambio de canal, se agrega público, que escucha atentamente la conversación, pero ha mantenido el formato tradicional. El contenido de este espacio es eminentemente cultural y está dentro del horario requerido, por lo que se aprueba como tal. En el mes de noviembre los capítulos 3 al 5, conversaciones con: (1) *Cap.3: Sebastián Gray, arquitecto; Paz Undurraga, arquitecta; Sebastián Harrison, ingeniero industrial;* (2) *Cap.4: Gastón Soubllette, Profesor de Estética y Musicólogo;* (3) *Cap.5: Manuel García.*

UCV-TV

El canal informó nueve programas como culturales, la mayoría de ellos al interior del contenedor *País Cultural*. Cinco de ellos, *Nuestras aves, Tierra de sonidos, Saber más, Historia del diseño gráfico en Chile y Nuestro ambiente*, ya han sido aceptados como culturales. Se presentan tres nuevas producciones: *Haka Matara; Territorios imaginados y Revolviendo el Gallinero*, que se aceptan como cultural. *Terra Santa Newsse* rechaza nuevamente, por no contener los elementos que la norma sindical como culturales.

1. País Cultural, Nuestras Aves: Microprograma en formato documental y grabado en alta definición, presentan diferentes aves de Chile, permitiendo apreciarlas desde distintos ángulos y facetas, además de poder escuchar su vocalización y entorno sonoro. Junto con ello, la voz en *off* entrega variada información de las aves registradas, como el espacio en el que se ubican, sus características fisiológicas y particularidades estéticas. Por consiguiente, el espacio es un aporte a la difusión y promoción de aves que son parte del patrimonio natural del país.

2. País Cultural, Tierra de sonidos: Serie documental que aborda la visión de los principales músicos contemporáneos de Valparaíso. Desde su voz nos acercamos a este enorme valor musical y entendemos por qué y cómo el principal puerto de Chile se convierte en puerta de entrada de la influencia musical proveniente de otras latitudes. Conocemos la cotidianeidad de los protagonistas y aspectos de su vida artística, al calor de recuerdos y valiosos archivos personales, todo esto matizado con escenas de presentaciones en vivo. El programa logra documentar obra y proceso creativo de manera sencilla, pero suficientemente seria como para aprehender el rol que han jugado, en este ámbito, maestros de la música en vínculo estrecho con un territorio particular. *Tierra de sonidos* es un aporte a la difusión del patrimonio musical, pero también un espacio donde se toma conciencia de que la obra musical es un todo y una parte trascendental de la idiosincrasia de un pueblo. Durante el mes de noviembre se exhibieron cuatro capítulos: (1) *Arak Pacha;* (2) *Chinoy;* (3) *Schwenke& Nilo* y (4) *Manuel García.*

3. País Cultural, Saber Más: Espacio de reportajes sobre ciencia y tecnología, en el que se da a conocer el trabajo de una serie de científicos alrededor del

mundo. El programa se divide en pequeños reportajes que abordan sucintamente importantes y modernos avances en materia científica y tecnológica. El relato se construye a partir de una voz en off, quien va describiendo y explicando los experimentos o avances científicos exhibidos. Junto con lo anterior, se entrevista a los expertos a cargo de las investigaciones sobre temas como efectos del cambio climático en los océanos, los arrecifes de Tahití o reconstrucciones faciales con modernos sistemas computacionales. El espacio entrega, de manera reflexiva, variada información relativa a las ciencias, por lo que se ajusta a la normativa cultural.

4. País cultural: Historia del diseño gráfico en Chile: Programa de corte documental, que analiza el nacimiento, la evolución y el concepto del diseño gráfico. En la voz de distintos expertos sobre el tema, nos aproximamos al sentido de esta disciplina, reflexionamos sobre cómo el diseño se considera parte del ser humano, escuchamos y aprendemos de qué manera los involucrados lo valoran como una especie de «tabla de salvación», una herramienta para sobrevivir a tanto caos social y le asignan una función creadora al servicio del hombre. De esta manera, al relacionarlo con una forma de testimoniar la historia de la cultura material del mundo -y en especial de nuestro país- los elementos que aporta este espacio son también un aporte a nuestra cultura e identidad, porque nos hace tomar conciencia de que el diseño, como arte y disciplina, es un testimonio concreto de los cambios que ha sufrido Chile. Programa cumple con todos los requisitos para ser considerado y aceptado como cultural. Se emitieron los dos últimos capítulos.

5. Nuestro Ambiente: Programa con formato de reportaje, que aborda temas relativos al cuidado del medio ambiente y al desarrollo del mundo y la tecnología. El espacio muestra las nuevas tecnologías aplicadas en las industrias, avances en la investigación e iniciativas en pro de la protección del ecosistema, con la finalidad de acercar a las personas al medio ambiente, a los avances tecnológicos e iniciativas que buscan revertir los efectos del uso indiscriminado de los recursos naturales. Representa un aporte al acervo cultural, en tanto presenta valor a través de ideas y conocimiento que permiten no sólo solucionar problemas concretos del mundo en que vivimos, sino que vivir armónicamente en el planeta que nos ha tocado.

6. País Cultural, Haka Matara: Serie documental que a través de la experiencia de un santiaguino de ascendencia Rapa Nui que ha decidido reencontrarse con sus raíces, conoceremos parte de esta cultura. Las voces de otros personajes nos muestran la herencia ancestral de este pueblo y el esfuerzo que hacen por mantenerla viva. El relato de cada una de las personas nos acerca a la identidad de Rapa Nui y nos invita a reflexionar respecto a distintos aspectos que hacen difícil la conservación de la tradición, como la globalización, la lejanía del continente, el lenguaje, entre otros. El material representa claramente un aporte a la difusión del patrimonio nacional, no solamente porque nos habla de una parte de nuestro territorio, sino sobre todo, porque contribuye con una mirada nueva, íntima, que parte de una experiencia profunda y una historia personal. Gracias a ella, comenzamos a percibir este mundo desde su propia cosmovisión y nos sentimos impelidos a involucrarnos en este espacio, con respeto y asimilándolo también como algo propio. En el mes de noviembre fueron emitidos dos capítulos.

7. País Cultural, Territorios imaginados: Serie documental, en que la cantante Pascuala Ilabaca oficia de presentadora de este viaje por la geografía nacional y las artes visuales. Son precisamente los artistas quienes, a través de una propuesta estética, nos presentan aspectos importantes de ciudades emblemáticas de Chile y nos invitan a reconocer paisajes, resabios de historia y realidades sociales. A pesar de la inevitable y necesaria remembranza y contextualización, el foco está puesto en el presente, en cómo se ha construido una imagen y un imaginario de país en las regiones. En esta producción es posible investigar junto a los artistas, palpar y contemplar las raíces de nuestra tierra, de manera afable, sensible y dialogante. Representa un aporte a la difusión del patrimonio artístico e histórico de Chile.

8. País Cultural, Revolviendo el gallinero: Este misceláneo, es un *potpourri* de presentaciones folclóricas, conversaciones breves con protagonistas de la vida campestre y muestras gastronómicas -casi siempre a cargo de los mismos auspiciadores del programa-. Es así como vemos a grupos pascuenses, bailes chilotes, conjuntos cantando desde alguna parte del país, preparaciones de cordero al palo, jineteadas y otras manifestaciones artísticas y culturales que se dan en distintas partes de Chile. Se trata de un espacio de factura simple, que está centrado, principalmente, en exponer expresiones típicas. La presencia y conducción del Moteaguilino, un personaje reconocible por el público como un representante del hombre de campo chileno, afianzan la figura de una viñeta chilena, con un ambiente y escenario *ad hoc*.

El siguiente es el programa que se rechaza por no cumplir con las exigencias de contenido que se establece en la normativa:

Terra Santa News: Programa del tipo informativo, focalizado en las noticias que vienen desde Tierra Santa, en especial, centrado en el conflicto en Medio Oriente, pero sobretodo en el apoyo y promoción de la paz. Se inicia con la estructura de titulares, propia de los noticieros, para continuar con un espacio sobre la base de notas, que no son más de cuatro o cinco por emisión. A modo de ejemplo, hay temas como «*SimonPeres visita al Papa Francisco*», «*Jóvenes visitan Tierra Santa con lema 'Sed Puentes'*», entre otros parecidos. Las notas se construyen sobre cuñas e informaciones entregadas en voz en off y apoyadas por material audiovisual de factura propia. Sin duda que Medio Oriente en general, y Jerusalén o Belén en particular, están cargadas de un sello histórico y cultural. Sin embargo, eso por sí solo no convierte al programa en un espacio cultural, como la norma lo define, en especial, porque lo que este espacio hace es traer a la pantalla noticias con impresiones centradas de los aspectos religiosos cristianos y también políticos, más que en el rescate de un patrimonio universal. En general, las notas, de corte absolutamente informativo, tienen por objetivo claro realzar las noticias que se desarrollan en Tierra Santa, tanto políticas, como sociales, pero haciendo énfasis en la esperanza de la Iglesia Católica en el mejoramiento de las condiciones de paz en ese lugar. Junto con ello, la norma sobre contenidos culturales indica expresamente que, «Sin perjuicio de su eventual índole cultural, para los efectos de cumplimiento de la norma, quedarán excluidos los *eventos deportivos*, las *telenovelas*, las *campañas de bien público* y los *programas informativos*». Desde el mes de diciembre de 2012 ha sido rechazado como programación cultural.

TVN

TVN informó un total de seis espacios. Uno de ellos es nuevo: *Cazadores de ciencia; laboratorios naturales*, que se acepta como cultural. Todos los demás son espacios emitidos anteriormente. Algunos programas fueron emitidos total o parcialmente fuera del horario de alta audiencia, como lo establece la normativa: *Chile conectado* y algunas emisiones de *Frutos del país*.

Los siguientes son los programas que se ciñeron cabalmente a las disposiciones normativas para ser considerados como programación cultural:

1. *El reemplazante*: Serie nacional, que relata la historia de un exitoso ejecutivo de una empresa de inversiones. Luego de una jugada bursátil desafortunada, cae a la cárcel por tres meses y debe regresar, después, a su barrio de origen y a la casa de su padre, profesor en un liceo con altos índices de riesgo social. Es precisamente él quien lo recomienda para acceder a una plaza de profesor reemplazante en matemáticas. Ahí, deberá enfrentarse al complejo y paupérrimo estado educacional, pero también a la difícil y desgarradora realidad social y emocional de sus alumnos y del profesorado. *El reemplazante* es una producción que aprovecha un pie de inicio ficcional para dar cuenta de una situación de absoluta contingencia en nuestro país: el drama del círculo de la pobreza en Chile, que no es posible solucionar con las falencias de forma y fondo de nuestro sistema de educación pública. A través de las historias de los personajes, nos adentramos en el mundo de la precariedad y se logra visualizar el peligro en el que viven miles de jóvenes chilenos imposibilitados de futuro y -la gran mayoría de ellos- condenados a ser «soldados de los traficantes», a practicarse abortos clandestinos arriesgando la vida, abandonar la escuela para criar hijos a los quince años o, en el mejor de los casos, emplearse como mano de obra barata. En los distintos capítulos, la ficción nos aporta elementos que son parte de una situación real y que sensibilizan respecto a las necesidades de nuestro país. Representa una expresión de valor nacional y refleja una realidad, que debe ser concientizada para ayudar al desarrollo social. Ese es, precisamente, uno de los grandes objetivos de las obras de alta cultura, pues estando en sintonía con los proyectos de nuestra sociedad, pueden traspasar el placer estético para convertirse en un motor de una evolución positiva, en este caso, a través del impacto de lo que no queremos que siga ocurriendo. Porque es «expresión de nuestra identidad» que «amerita ser conocido, apreciado y transmitido de una generación a otra», y porque además es un claro «testimonio del talento creativo de intelectuales [y] artistas [...]», según consta en la normativa, el programa cumple con los requisitos necesarios para ser considerado como programación cultural. En su segunda temporada mantiene intactos los elementos que fueron considerados los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012. En noviembre se emitieron cuatro capítulos (del 4 al 7).

2. *Frutos del País*: Reportaje nacional de larga data, en el cual se muestran diversos parajes de nuestro país, rescatando historias anónimas y presentando tradiciones, mitos, leyendas y costumbres de distintas zonas de Chile. Todo contado por los propios protagonistas y con una voz en *off* que agrega información geográfica y sociocultural de los lugares visitados. El espacio

constituye un aporte a la preservación del patrimonio cultural y la identidad nacional. Durante el mes de noviembre se emitieron dos capítulos que están dentro del horario de alta audiencia.

3. Radiografía cotidiana: Serie documental que presenta a tres personajes con distintas personalidades e historias de vida y a quienes se los enfrenta a un concepto común (por ejemplo, amor), que marca sus existencias y que genera relatos de interés para los espectadores. El nombre del programa apela a que -a través de la pantalla- podemos ver a estas personas y sus actividades como en rayos x, en panorámica y develando aspectos de vidas desconocidas, nos abre a percibir y entender puntos de vista diversos, novedosos y finalmente y nos regala una mirada más amigable respecto a algo que en principio nos era ajeno. El lente nos acerca a la cotidianidad de los protagonistas, conocemos identidades de compatriotas comunes y con ello descubrimos nuevas fisonomías de nuestra gente, personas que podemos encontrar a la vuelta de esquina y que nos ayuda a entender que hay detalles simples de nuestra existencia diaria y del modo de vida que escogemos, que al relacionarlas con nuestro entorno nacional y nuestra identidad, nos remiten a una nueva visión y a otro valorable aspecto de nuestra cultura. En el mes de noviembre se emitieron dos capítulos, en los que se trabaja sobre la puesta en práctica de los verbos creer y soñar.

4. Con qué Sueñas: Serie documental que muestra los contrastes y la diversidad de Chile a través de la mirada de niños de distintos lugares de nuestro país: del norte, centro, sur y de lugares extremos o aislados, de zonas fronterizas y de culturas originarias. En un formato de *docureality*, cada capítulo hace un seguimiento a la vida cotidiana de un niño, permitiendo conocer la complejidad y particularidad, tanto de su entorno como de sus aspiraciones y gustos personales. Asimismo, se da cuenta de la diversidad del país y su constitución pluricultural, con sus múltiples realidades y desafíos. Por ejemplo, se muestra la ruralidad de la vida de José en la Patagonia, donde ni siquiera conoce la televisión, versus las comodidades de la vida de Gustavo en Arica, que sueña con ser surfista profesional y no imagina su vida sin la tecnología; o la singular historia de Francisca en Valdivia, fanática de la lectura y de la música clásica. Así, este espacio se configura como una verdadera geografía cultural con los ojos de los niños de Chile, poniendo en pantalla temas como las inequidades socioeconómicas del país, pero también resaltando la riqueza de los contrastes y diversidad cultural. Durante noviembre se exhibieron dos capítulos: *La historia de Andrés Toledo*, de Cochamó, X Región y la vida de John Silva Villanueva, de La Serena, IV Región.

5. Cazadores de Ciencia: Laboratorios naturales: Documental que presenta grandes y ambiciosas aventuras científicas, que se desarrollan en diversos rincones de Chile. A través de historias distintas y particulares, visualizaremos avances, proyectos tecnológicos en medio de condiciones muy extremas y a personas detrás de esas historias, convertidos en verdaderos «héroes». Por ejemplo, se expone un significativo descubrimiento en el sur de Chile, que ayudó, ni más ni menos que a la investigación de la teoría sobre el poblamiento americano. El relato calmado, pero ameno, con un vocabulario y ejemplos de gran fuerza didáctica, permiten que el espectador se involucre con el tema y se sienta cercano a la ciencia, un mundo que le es ajeno a la mayoría, captando mejor por qué nos atañe tan directamente. Porque representa un aporte a las

ciencias y porque además se trata de proyectos que tienen su origen en nuestro propio territorio, el contenido de este espacio cabe dentro de la definición cultural. En el mes de noviembre se exhibió un capítulo.

El Canal también informó *Chile conectado*, un programa que, a pesar de tener un contenido que se ciñe a la normativa, fue rechazado como programación cultural, por no ser transmitido íntegramente dentro del horario de alta audiencia:

6. Chile Conectado: Reportaje que muestra diversas zonas y localidades del país, rescatando sus tradiciones y costumbres, así como los trabajos característicos que desarrollan sus habitantes. El programa es exhibido los días domingo, pasadas las 14:30 horas y tiene una duración promedio de 60 minutos, por lo cual no está dentro del horario de alta audiencia exigido.

MEGAVISIÓN

El Canal ha informado un único programa como parte de su parrilla cultural: *Tierra Adentro*.

Tierra Adentro: Programa de reportajes, cuya primera temporada se remonta al año 1992 y que en el pasado ha formado parte de la oferta de programación cultural de varios canales como TVN y Canal 13. Su principal característica es que no sólo muestra las bellezas naturales del país, sino que también la cultura, las tradiciones y la gente de diversas localidades del territorio nacional. Se transmite los días domingo, a partir de las 16:00 horas.

CHILEVISIÓN

En el mes de noviembre, Chilevisión informó dos programas dentro del contenedor de espacios culturales, *Documentos*, los días domingo. Ambos ya han sido informados en otras ocasiones y también aceptados: *La gran barrera de Coral* y *Pasaporte salvaje*.

1. Documentos; La Gran Barrera de Coral: Documental que explora en la compleja y magnífica estructura del arrecife de coral ubicado en la costa tropical de Australia. Se trata de la estructura viviente más grande del planeta, tan extensa, que puede verse desde el espacio y muy famosa por toda la fauna que lo rodea, tanto en el mundo submarino, como en las islas cercanas. Nos presenta los detalles de este arrecife en constante cambio y, utilizando alta tecnología y delicadas imágenes, captura escenas que nos dan cuenta de un espacio de la naturaleza y totalmente desconocido para el ojo normal. El relato en *off* es guía pausada, pero activa, que va dando cuenta de todos los impresionantes pormenores de la vida en este lugar: la teoría de origen, los pequeños animales a los que llaman pólipos y que viven en colonias como edificios submarinos, las plantas microscópicas que transforman la luz solar en alimento y energía para los corales, la manera en que construyen su hogar los peces alrededor de esta estructura y la manera en que sobreviven, entre muchos

otros aspectos. Es un claro aporte al acervo cultural, por tratarse de un patrimonio de la humanidad, por entregar elementos de acercamiento y entendimiento de un mundo natural rico, desconocido y porque proporciona una nueva perspectiva de la naturaleza.

2. Documentos: Pasaporte Salvaje: Serie documental de factura local conducido por el periodista y licenciado en biología Luis Andaur, quien recorre los cinco continentes en busca de especies peligrosas en su estado salvaje. Junto a un registro audiovisual de gran calidad, el conductor ofrece variada información respecto a diversos animales, destacando sus características fisiológicas y particularidades en sus comportamientos, entre otras conductas genéricas y comunes que poseen las distintas especies exhibidas. Además de la información concerniente a las ciencias naturales, se entregan datos geográficos y culturales de los países visitados, así como también sobre sus atracciones turísticas. Por ejemplo, se dan a conocer países del sudeste asiático como Malasia, Tailandia e Indonesia, centrándose en los lagartos y serpientes que habitan las zonas selváticas, pero también dando cuenta de algunas peculiaridades socioculturales de dichos territorios. Todo esto a través de un lenguaje cercano y ameno, lo que permite congregarse a personas de todas las edades. El espacio no sólo contribuye a la promoción de las ciencias naturales, sino también a la difusión del patrimonio universal. En noviembre se emitieron cinco capítulos: (1) *Felinos en África*; (2) *Elefantes en Tailandia*; (3) *Malasia*; (4) *Rinoceronte africano* y (5) *Varanasi*.

CANAL 13

El concesionario mantiene en pantalla el contenedor *Cultura Con Otros Ojos*, y dentro de él se continúa exhibiendo el programa *Recomiendo Chile* que se ajustará a los requisitos normativos para ser considerado como programación cultural. Junto con ello, durante el mes de noviembre se informaron tres capítulos de *Los '80*. En virtud de que ya ha sido aceptado y se emite dentro del horario establecido por la norma, se acepta como cultural.

1. Recomendando Chile: Reportaje en el que se da a conocer la cultura y gastronomía de diferentes zonas del país. Cada capítulo es conducido por reconocidos chef nacionales, quienes van describiendo los secretos y delicias gastronómicas del lugar visitado. Esta información culinaria se complementa con las particularidades de la realidad cultural de la región, trayendo a la palestra las comidas típicas, las formas tradicionales de cocción y/o la importancia de ciertos alimentos. Además, se entrevista a los habitantes de las localidades, quienes entregan testimonios sobre la relevancia de la gastronomía de su zona para el entramado cultural al que pertenecen. De esta manera, el programa busca rescatar la identidad chilena a través de un recorrido geográfico de su gastronomía, deteniéndose especialmente en aquellos alimentos y productos que aluden significativamente a la noción de pertenencia. Durante el mes de noviembre se transmitieron cuatro capítulos en el horario aceptado normativamente: (1) *Perla del Limarí*; (2) *Chiloé*; (3) *Illapel/Choapa*; (4) *Araucanía*, todos ellos, producciones de la 5ª temporada.

2. Los 80: Serie de ficción, que se presenta en su quinta temporada. La trama gira en torno a las vivencias de una familia chilena de clase media durante la década del 80. En particular, durante esta temporada se recrean varios momentos históricos importantes para el país, en el año 1988, como el plebiscito y toda la discusión y movimientos políticos que esa etapa trajo consigo. Pero no sólo se nos muestra el desarrollo de la vida política, sino que también aspectos de cotidianidad del tiempo, como el glamour de las productoras dedicadas a la publicidad, las marcas de moda, el auge de las tarjetas de multitiendas, etc. Dentro de la trama, veremos los estragos que causa la situación laboral de Juan, en contraste con el despegue profesional de Ana, que nuevamente se ha insertado en el mundo del trabajo. El programa aborda de manera realista y conmovedora las vicisitudes de ese momento histórico, por lo que es un aporte a la identidad nacional y a la memoria del país. Esta serie ha logrado congregarse a públicos diversos, contribuyendo a una mayor reflexión y discusión social sobre los principales fenómenos sociales, políticos y económicos ocurridos en el país durante ese período, lo que ha conducido también a que presente altos índices de audiencia. Las temporadas precedentes fueron aceptadas como culturales. Se transmite los días domingo, alrededor de las 22:30 horas. En noviembre se exhibieron tres capítulos (5 al 7): *Tos de perro*; *La historia oficial* y *Porque siempre hay tiempo*.

7. EXPOSICIÓN DE DON LUIS KLENNER ACERCA DE LA MARCHA DE NOVASUR.

Luis Klenner, Jefe de Novasur, presentó un lato informe acerca de la marcha del programa en los últimos tres años, el que será anexado a la presente acta. Al término del mismo, se suscitó un intercambio de opiniones entre los Consejeros, quienes expresaron juicios elogiosos acerca de la labor desarrollada por Novasur en el período y acordaron encomendar al señor Klenner un estudio prospectivo del programa y exponerlo ante el Consejo en el mes de marzo próximo.

8. VARIOS.

No hubo

Se levantó la Sesión a las 15:20Hrs.